

INFORME TÉCNICO PARA PRESENTARSE ANTE EL PLENO DEL CPCCS

VEEDURÍA CIUDADANA PARA: "VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS ART. 45 Y 66 DE LA CONSTITUCIÓN DE LA RÉPUBLICA RESPECTO AL GOCE DEL DERECHO A IDENTIDAD, NOMBRE Y CIUDADANÍA DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, EN LA PARROQUIA Y CANTÓN SAN LORENZO, EN LA PROVINCIA DE ESMERALDAS"

I. ANTECEDENTES:

- La Asociación de Mujeres de Juntas Parroquiales Rurales del Ecuador- AMJUPRE, conjuntamente con la Fundación Esperanza cuenta con apoyos y alianzas estratégicas a nivel nacional e internacional, implementan el Proyecto "Derecho a una vida en paz y libre de violencia para mujeres en situación de Movilidad Humana en la Frontera Norte de Ecuador" facilitando formación y capacitación en derechos humanos, derechos que contempla el Ecuador en el ámbito intergeneracional, con enfoque en políticas públicas y mecanismos de participación ciudadana; en la construcción del poder ciudadano y empoderamiento de las mujeres rurales.
- En la necesidad de la vivencia real de las mujeres del cantón San Lorenzo que participaron, en la capacitación, solicitan a AMJUPRE y Fundación Esperanza se les ayude a iniciar un proceso de vigilancia a que se cumpla con el respeto a sus derechos ciudadanos consagrados en Constitución. Por ello solicitan ambas instituciones apoyo técnico y acompañamiento para la conformación de una Veeduría Ciudadana, con mujeres que se encuentran en situaciones de movilidad humana, de riesgo y desplazamiento en el cantón San Lorenzo.
- La conformación de esta veeduría surge en el marco del apoyo de las 2 instituciones que facilitan capacitación, especialmente a Mujeres; dentro de la necesidad de vigilar a que se cumpla el derecho a tener una identidad, nombre y ciudadanía de niñas, niños y adolescentes, debidamente registrados, en la parroquia y cantón San Lorenzo, en la provincia de Esmeraldas, de conformidad a lo que establece en los artículos 45 y 66 numeral 28 de la Constitución de la República del Ecuador.
- Mediante oficio REF: AMJUPRE-0114, de fecha 14 de octubre del 2016, suscrito por la señora Luz Haro, Presidenta de AMJUPRE; y, oficio s/n de fecha 19 de Octubre 2016, suscrito por la señora Manuela Farina, de la Fundación Esperanza en la que solicitan al CPCCS, el apoyo técnico y acompañamiento para la conformación de una Veeduría Ciudadana, con mujeres del Cantón San Lorenzo, que se encuentran en contexto de Movilidad Humana; siendo el compromiso de fortalecer a mujeres con riesgo y desplazamiento en la provincia de Esmeraldas.
- Posteriormente, solicitan ser parte de la Veeduría 7 (siete) ciudadanas/os residentes del cantón San Lorenzo, para postularse como veedores de este proceso, en el que se les solicitó los requisitos a cumplir y formularios de inscripción para ser parte de la veeduría ciudadana de acuerdo al Reglamento General de Veedurías Ciudadanas.



- Con fecha 19 de octubre del 2016, la delegación Esmeraldas del CPCCS, procedió a dar cumplimiento a la conformación de la Veeduría Ciudadana, inscripción de los interesados; verificación de requisitos y registro, y en fecha 18 de noviembre se realizaron los talleres de Capacitación y Acreditación de Veedores, en el Auditorio del Patronato del cantón San Lorenzo.

BASE LEGAL PERTINENTE A LA SOLICITUD PLANTEADA:

De la Constitución de la República del Ecuador:

- Que el artículo 61 de la Constitución de la República del Ecuador, en sus numerales 2 y 5, garantiza los derechos de participación de las personas en los asuntos de interés público y en la fiscalización de los actos de poder público;
- Que el artículo 208 de la Constitución de la República del Ecuador confiere al CPCCS, entre otros deberes y atribuciones, coadyuvar procesos de veeduría ciudadana y control social;
- Art. 45.- "Las niñas, niños y adolescentes gozarán de los derechos comunes del ser humano, además de los específicos de su edad. El Estado reconocerá y garantizará la vida, incluido el cuidado y protección desde la concepción. Las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a la integridad física y psíquica; a su identidad, nombre y ciudadanía"; (...)
- Art. 66.- Se reconoce y garantizará a las personas: numeral 28. El derecho a la identidad personal y colectiva, que incluye tener nombre y apellido, debidamente registrados y libremente escogidos; y conservar, desarrollar y fortalecer las características materiales e inmateriales de la identidad, tales como la nacionalidad, la procedencia familiar, las manifestaciones espirituales, culturales, religiosas, lingüísticas, políticas y sociales.

De la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana:

- Que el artículo 8 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, establece dentro de las atribuciones del Consejo: Apoyar técnica y metodológicamente las iniciativas de veeduría ciudadana; así como también, Promover y estimular las iniciativas de control social sobre el desempeño de las políticas públicas;

Del Reglamento General de Veedurías Ciudadanas:

- Que el Capítulo II del Reglamento General de Veedurías Ciudadanas, hace referencia al concepto, naturaleza, temporalidad e integración de las Veedurías Ciudadanas. (Artículos 6, 7, 8, y 9 del RGVC).
- Que el Capítulo V del Reglamento General de Veedurías Ciudadanas, hace referencia al Procedimiento para la Conformación de Veedurías Ciudadanas.

II. OBJETO Y ÁMBITO.-

El objeto de la veeduría es: **"VIGILAR QUE SE CUMPLA EL DERECHO A TENER UNA IDENTIDAD, NOMBRE Y CIUDADANÍA DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, DEBIDAMENTE REGISTRADOS, EN LA PARROQUIA Y CANTÓN SAN LORENZO, EN LA PROVINCIA DE ESMERALDAS, EN EL PERIODO 2016"**.



La Veeduría ha sido planteada por un grupo de mujeres, que luego de haber sido parte de un proceso de capacitación muestran su deseo de hacer uso del derecho de participar a través del control social, debido al alto número de niños que no han sido cedulados en el cantón San Lorenzo por varias razones, tales como la movilidad humana, recinto aislados, creencias de culturas ancestrales y otras.

III. EQUIPO DE VEEDORES Y COORDINADOR/A.-

La Veeduría estuvo conformada por las siguientes personas:

No.	NOMBRES	No. CÉDULA	DESIGNACIÓN
1/3	María Dolores Quiñonez Martínez	091014309-8	COORDINADORA
2/3	Lilián Rebeca Castillo Estupiñan	080262944-4	VEEDORA
3/3	Ángela Felisa Angulo Montaña	070337130-2	VEEDORA

Conforme lo establece el artículo 9 del Reglamento General de Veedurías Ciudadanas, la Veeduría estuvo integrada con un mínimo de 3 personas naturales.

Cabe indicar que contó con el apoyo de compañeras/os colombianos como Testigos de Honor, que no fueron acreditados por no encontrarse en calidad de refugiados, siendo los siguientes:

No.	NOMBRES	No. de PASAPORTE	DEDIGNACIÓN
1/4	Hermiles Yessenia Albornoz Arboleda	FB556823	Testiga de Honor
2/4	Melba Carabalí Sánchez	FB233169	Testiga de Honor
3/4	Melva Elsy Cuero Mosquera	817006536-4	Testiga de Honor
4/4	Lucindo Martínez Tamayo	FB477438	Testigo de Honor

IV. CARACTERÍSTICAS DEL PROCESO.-

➤ Fecha de Inicio y Notificación:

- El 18 de noviembre del 2016, se aprobó la Veeduría Ciudadana y fueron debidamente capacitados y acreditados sus integrantes a veedores, las ciudadanas: María Dolores Quiñonez Martínez, Coordinadora; Lilián Rebeca Castillo Estupiñan y Ángela Felisa Angulo Montaña; y, como testigos de honor participaron en la capacitación las siguientes personas: Hermiles Yessenia Albornoz Arboleda, Melba Carabalí Sánchez, Gloria Elsy Cuero Mosquera, Lucindo Martínez Tamayo.
- Mediante Oficio N° CPCCS-DESM-2016-0226-OF, de fecha 23 de noviembre de 2016, se notificó al Señor Armando Weir, Director del Registro Civil en la provincia de Esmeraldas sobre la conformación, inicio de la Veeduría Ciudadana, objeto a vigilar, nómina de ciudadanos acreditados, periodo de ejecución; así como de la obligación de brindar las facilidades respectivas.



➤ **Fecha de Finalización:**

- De conformidad al Plan de Trabajo y Cronograma diseñado para el desarrollo de la Veeduría, se estableció un plazo de 3 meses contados a partir de la notificación de inicio de veeduría remitida al Señor Armando Weir, Director del Registro Civil en la provincia de Esmeraldas, el 23 de noviembre de 2016); por lo que, la fecha de finalización quedó establecida para el 23 febrero de 2017.

➤ **Oficio de Notificación a la veeduría para entrega del Informe Final:**

Mediante Oficio No. CPCCS-DESM-0013-OF, de fecha 17 de enero de 2017, se procedió a notificar la señora María Dolores Quiñonez Martínez, Coordinadora de la Veeduría, en la que se le informa que la Veeduría está próxima a concluir a la fecha 23/02/2017, por lo que se solicita la entrega del Informe Final de la veeduría de acuerdo al Artículo 27 del Reglamento General de Veedurías; o, solicitar la Ampliación de Plazo de acuerdo al Artículo 8.- del mismo Reglamento.

➤ **Ampliación de Plazo:**

- Mediante Oficio S/N, con fecha 19 de enero del 2017, la señora María Dolores Quiñonez Martínez, Coordinadora de la Veeduría, solicita a la Delegación Provincial de Esmeraldas del CPCCS, la ampliación de plazo de 3 meses, ya que debido al tiempo, la ubicación dispersa de residencia de cada uno de los veedores ciudadanos, el mes de diciembre por ser un mes de cierre de procesos del año fiscal de las instituciones públicas y en los meses de enero y de febrero 2017, por encontrarnos en proceso electoral se les dificultó coordinar con las tenencias políticas para realizar el trabajo de levantamiento de información de los niños/as que no hayan sido registradas.
- Mediante oficio Nro. CPCCS-DESM-2017-0018-OF de fecha 25 enero del 2017, se dio contestación como establece en el artículo 8 del Reglamento General de Veedurías ciudadanas que se concede la Ampliación de plazo de la ejecución de la veeduría hasta el 23 de mayo del 2017.

➤ **Oficio de Notificación a la veeduría para entrega del Informe Final:**

- Mediante Oficio No. CPCCS-DESM-2017-0141-OF, de fecha 18 de Mayo del 2017, se procedió a notificar la señora María Dolores Quiñonez Martínez, Coordinadora de la Veeduría, en la que se le informa que la Veeduría está por fenecer en fecha 23/05/2017 y que en caso de no presentación del Informe Final de se procederá conforme lo establece el Reglamento General de Veedurías Ciudadanas en el lit e), Artículo 30.- Terminación de la Veeduría.- La Veeduría finalizará por no presentar los informes en los plazos establecidos.



➤ **Fecha de Entrega de Informe Final:**

- Mediante Oficio S/N de fecha 12 de junio del 2017, suscrito por la señora María Dolores Quiñonez Martínez Coordinadora de la Veeduría, siendo las 17H00 hace la entrega del Informe Final de la Veeduría, en la Delegación Provincial de Esmeraldas y mediante oficio Nro. CPCCS-DESM-2017-129-M, de fecha 12 de Junio del 2017 recibida en la SNCS del CPCCS, se entrega el Informe Final de la veeduría de acuerdo al Artículo 27 del Reglamento General de Veedurías

SÍNTESIS DEL DESARROLLO DE LA VEEDURÍA:

- Mediante Oficio N° CPCCS-DESM-2016-0226-OF, de fecha 23 de noviembre de 2016, se notificó al Señor Armando Weir, Director del Registro Civil en la provincia de Esmeraldas sobre la conformación, inicio de la Veeduría Ciudadana, objeto a vigilar, nómina de ciudadanos acreditados, periodo de ejecución; así como la obligación de brindar las facilidades respectivas
- El plazo establecido fue de tres meses, desde el 23 de noviembre del 2016, siendo su finalización el 23 de febrero del 2017, pero solicitó la veeduría la ampliación del plazo de 3 meses, hasta el 23 de Mayo del 2017.
- El apoyo técnico desde la delegación Provincial CPCCS-Esmeraldas, fue la Inducción, elaboración del Plan de Trabajo, capacitación, acreditación, notificación y recabar la información de parte del Registro Civil de Esmeraldas, por lo que remiten el proceso realizado.
- Mediante Memorando No. CPCCS-DESM-2016-0154-M, de fecha 27 de octubre de 2016 se solicitó autorización para ser acreditados como veedores a ciudadanos colombianos que se encuentran en proceso de regularizar la documentación de identificación en calidad de refugiados/as en el Ecuador y de acuerdo a lo estipulado en el Reglamento General de Veedurías, en el Art. 21.-*Verificación de Requisitos y Registro.- La Subcoordinación Nacional de Control Social a través de las oficinas provinciales (...) verificará el cumplimiento de los requisitos determinados en el formulario y procederá a su registro*". De igual manera señala el Reglamento General de Veedurías Ciudadanas en el Art. 10.- *Requisitos para ser veedor/a.- Para ser veedor/a ciudadano/a se requiere: lit. b) Extranjero con situación migratoria regular en el Ecuador y encontrarse en ejercicio de los derechos de participación*". Así también conforme con el Art. 41 de la Constitución de la República, que señala que (...) *se reconocen los derechos de asilo y refugio, de acuerdo con la ley y los instrumentos internacionales de derechos humanos. Las personas que se encuentren en condición de asilo o refugio gozarán de protección especial que garantice el pleno ejercicio de sus derechos*". Adicionalmente, la Constitución de la República en el artículo 61, señala que (...) *las personas extranjeras gozarán de estos derechos en lo que les sea aplicable*". (El subrayado es mío).



- Cabe señalar al respecto que los ciudadanos colombianos, *no fueron acreditados como veedores porque su situación migratoria es de refugiado y por lo tanto no se han regularizado legalmente*, por lo que se acreditó a las 3 personas ecuatorianas; al respecto la Delegación de Esmeraldas, solicitó a la Secretaria General del CCCS la autorización para la emisión de los certificados como testigos de honor de los 4 postulantes colombianos, mediante Memorando No. CPCCS-DESM-2016-0166-M: los mismos que se elaboró y fueron entregados.
- Con fecha 30 de noviembre 2016, se coordinó inicialmente la presentación de las y los veedores con la Institución observada, pero esta reunión fue el 06 de diciembre de 2016 con las autoridades del CPCCS y del Registro Civil de Esmeraldas y el Consejo de Protección de derechos del Municipio del cantón San Lorenzo. En dicha reunión se entregaron los Certificados de Honor a los postulantes que no fueron acreditados.
- El mes de diciembre de 2016 se realizó ajuste al plan de trabajo, denominandolo "Plan de Brigadas de Cedulación", en la que la veeduría ya tenía más claro el trabajo a realizarse, pese al poco tiempo y a los escasos recursos.
- En los meses de enero y febrero no fue posible trabajar con amplitud ya que el proceso electoral limitó el trabajo de la veeduría.
- Las parroquias del cantón San Lorenzo, al obtener los resultados de las encuestas, se manifiesta que esta muestra es producto de lo que ocurre en todo el cantón San Lorenzo, debido a que esta junto a la frontera con Colombia; a esta situación se observa que los funcionarios del Registro Civil que estuvieron años atrás no han hecho un trabajo comprometido y consiente de que han ocasionar problemas, en la que detallamos a continuación los casos más notorios



ENCUESTAS REALIZADAS			
No.	PARROQUIA	FECHA DE LA ENCUESTA	DETALLES ENCONTRADOS DE CASOS NO INSCRITOS EN EL CANTÓN SAN LORENZO.
1	PARROQUIA RICAURTE	28/11/2016	1. ADOLESCENTES, NIÑOS/AS, NO SON INSCRITOS POR QUE SUS PADRES Y ABUELOS NO TIENEN CÉDULA 2. PERSONAS QUE NO TIENEN PAPELES POR ELLO NO PUEDEN NACIONALIZARSE 3. ERRORES DEL SISTEMA DIGITAL APARECEN CON OTROS NOMBRES Y APELLIDOS 4. PERSONAS NACIDOS EN ECUADOR ESMERALDAS PERO EL HOSPITAL NO VERIFICA QUE NACIÓ VIVA/O 5. NO TIENEN PARTIDAS DE NACIMIENTO PERO AFIRMAN HABER NACIDO EN ECUADOR 6. NO PUEDEN ACCEDER A LA EDUCACIÓN PORQUE NO TIENEN DOCUMENTO DE NACIMIENTO 7. CASOS DE QUE LOS PADRES NO LES QUIEREN DAR EL APELLIDO PATERNO O NO CUENTAN CON DOCUMENTOS
2	BARRIO PALESTINA	27/01/2017	1. POR INCONSISTENCIA EN LOS DOCUMENTOS DE LA MADRE O PADRE 2. HAY MADRES Y SUS HIJOS NO PUEDEN ACCEDER A SU IDENTIDAD POR SU PADRE LE NIEGA LA IDENTIDAD 3. ADULTOS QUE NO TIENEN PARTIDA DE NACIMIENTO 4. COLOMBIANOS QUE SE ENCUENTRAN EN MOVILIDAD HUMANA DEBIDO A LA VIOLENCIA EN SU PAÍS Y TIENEN HIJOS ECUATORIANOS NO LOS PUEDEN INSCRIBIR A SUS HIJOS 5. HAY CASOS DE NIÑOS/AS INDÍGENAS QUE VARIAS GENERACIONES NO TIENEN REGISTRO NI DOCUMENTOS PARA PODER INSCRIBIRSE ELLOS NI SUS DESCENDIENTES.
3	BARRIO LUIS CEVALLOS	04 DE DICIEMBRE DEL 2017	1. LA MARDE COLOMBIANA NO PUEDE INSCRIBIR A SU HIJA YA QUE EL REGISTRO CIVIL SOLO ACEPTA EL APELLIDO DEL PADRE QUE ES ECUATORIANO. 2. REGISTRO CIVIL NO INSCRIBEN A NIÑOS ECUATORIANOS PORQUE SUS PADRES SON COLOMBIANOS 3. POR ERRORES DE DIGITACIÓN EN EL REGISTRO CIVILA DOS HERMANOS EN LAS CÉDULAS LES CAMBIAN DE FECHAS ENTRE HERMANOS Y NO PUEDEN LEGALIZARSE

- El 16 de marzo de 2017 conjuntamente con la técnica de Control Social se realizó una evaluación del proceso y las dificultades de poder implementar el plan de trabajo, esta



ocasión por la segunda vuelta electoral, por lo que entre el Consejo de Protección de Derechos y el CPCCS reprogramaron las **brigada de cedulaación e inscripción de niñas y niños** en el cantón San Lorenzo en las parroquias siguientes:

No.	FECHA	PARROQUIA	JEFE POLÍTICO/A-TENIENTE POLÍTICO/A
1	8 de abril	RICAUARTE-TULUMBÍ	Nelsa Castillo
	22 de abril	CALDERÓN	Víctor Hugo García
	05 de mayo	CABECERA CANTONAL SAN LORENZO	Lucrecia Burbano
	12 DE MAYO	SAN LORENZO	

- Es importante destacar que de los hallazgos encontrados en el desarrollo de la veeduría, nos muestra la necesidad de que el Estado a través del INEC, del Registro Civil y el Consejo de Protección Intervenga en cumplimiento de la ley, ya que no solamente son niños/as y adolescentes, sino también, adultos mayores que desean tener el derecho a su identidad personal y colectiva.
- El Registro Civil facilitó los requisitos que se deben presentar para la inscripción de los niños y niñas, los mismos que se entregó a la ciudadanía en tipo volantes, en los barrios del cantón San Lorenzo, indicando los siguientes requisitos:

REQUISITOS:

No.	NACIMIENTO POR PARTO	PARTOS EN LA CASA DE SALUD
1	Carnet de vacunas con sellos	Estadística que naci vivo
2	Cédula de la partera original	"Cédula de los padres
3	Cédulas de los padres originales	Presencia de los 2. En caso de que sólo lo registre la madre, presencia sólo de ella
4	2 testigos idóneos	
5	Controles Prenatales de la Madre	

Nota: Prohibido sacar copias debido a que las Inscripciones de los niños son gratuitas.

Es importante señalar que el trabajo que realizó la veeduría con el apoyo de la c. Ibeth Estupiñan Técnica de la Delegación Esmeraldas del CPCCS, responsable del acompañamiento a la veeduría, es importante mencionar la presencia de los veedores, el apoyo incondicional de los ciudadanas/os testigos de honor, que no fue necesario ser veedores, todos comprometidos dieron su tiempo para el trabajo de investigación en las parroquias donde se hizo las encuestas y durante todo el proceso.

El apoyo de las instituciones: Fundación Esperanza y AMJUPRE, en facilitar la capacitación sobre los derechos de las Mujeres, lamentablemente desde enero ya no contaron con el apoyo económico y para cumplir con el objeto de la veeduría, las/os veedoras/es, los ciudadanas/os testigos de honor, realizaron un esfuerzo tenaz ya que debían trasladarse a las parroquias, sin el apoyo de alimentación, traslado, pasajes, etc.



APOYO INSTITUCIONAL

- Con fechas 20 y 27 de octubre y 11, 16 y 18 de noviembre del 2016, se dio a conocer las competencias del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, la nueva estructura del Estado, los deberes, atribuciones y prohibiciones de los Veedores de acuerdo al Reglamento General de Veedurías Ciudadanas, además se realizó la aprobación y capacitación de la Veeduría; y, consecuentemente, se realizó la respectiva Acreditación de los Veedores, en el Auditorio del cantón San Lorenzo.
- Se brindó la asistencia técnica necesaria, en cuanto a la acreditación, capacitación entrega de credenciales, certificados a los postulantes a veedores como Testigos de Honor y los requerimientos que fueron solicitados por los veedores para la realización de la veeduría ciudadana.
- De igual manera se realizó un acompañamiento técnico en todo el proceso de la veeduría, por lo que fue positivo puesto que los veedores y los testigos de honor hicieron la vigilancia al objeto planteado, ya que tuvieron el apoyo de la Institución Observada, quienes dieron la apertura para que los veedores conjuntamente con las instituciones puedan identificar los casos de ciudadanos/as con respecto al goce del derecho a identidad, nombre y ciudadanía de niñas, niños y adolescentes, en la parroquia y cantón San Lorenzo, en la provincia de Esmeraldas; ejerciendo así su derecho a la participación ciudadana y control social.

V. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES DE LOS VEEDORES

CONCLUSIONES:

- Todos estos casos encontrados acarrear problemas sociales, ya que no ha existido la cultura de inscribirse o registrarse porque no lo creían necesario, ahora que las Escuelas les solicitan los documentos a sus hijos para poder estudiar es que se encuentran en la necesidad de arreglar sus documentos, que en algunas ocasiones deben ir a trámites judiciales y allí abandonan los procesos.
- Al no contar con documentos, no pueden acceder a educación, a proyectos sociales, a préstamos, a los servicios de salud, de vivienda y empleo.
- A pesar de que Ecuador cuenta con normativa legal, aún existen niños y niñas que siendo ecuatorianos no conocen sobre el derecho a la identidad personal, que incluye tener nombre y apellido, debidamente registrados y libremente escogidos; y conservar, desarrollar y fortalecer las características materiales e inmateriales de la identidad, tales como la nacionalidad, la procedencia familiar.

RECOMENDACIONES:

- Las recomendaciones deben ser planteadas con referencia a la necesidad de hacer los correctivos y/o mejoramiento al objeto de la veeduría, estas deben ser concretas y factibles de ser ejecutadas.



- Deben estar dirigida a todos los actores involucrados: (Veedores, autoridades e instituciones públicas involucradas en el proceso de la veeduría, a las organizaciones sociales afectadas por la problemática, servidores de entidades observadas, etc.).

Desde nuestra experiencia en la implementación de veedurías ciudadanas, lo que recomendamos es:

- Que el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social facilite los recursos necesarios para la movilización, alimentación, acceso a internet, que son rubros de los cuales se puede entregar facturas.
- Que el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social realice más procesos de formación, en los cantones, sobre los mecanismos de participación y control social para que seamos más los ciudadanos que conocen de su derecho a participar y a exigir a todos los demás derechos contemplados en la Constitución del Ecuador.
- Que el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social busque el mecanismo para que los extranjeros que llevan años en Ecuador, puedan participar en procesos de veedurías u otros espacios para la exigibilidad de sus derechos.
- Que el Consejo de Protección de Derechos del Municipio del cantón San Lorenzo, conozca de los casos y se realicen acciones para que intervenga en los casos de niños, niñas, adolescentes y adultos que no gozan de los derechos de ciudadanía, a esto se sumaría que en vulnerabilidad por la situación de movilidad humana.
- Que el Registro Civil de acuerdo a sus atribuciones de ley, realice más trabajo de campo, que vayan hacer brigadas de inscripción y cedulación a las comunidades más lejanas de las ciudades.
- Que el Registro Civil cuente con personal este bien capacitado y trabajen con calidez, más cuando en la población de San Lorenzo hay muchos analfabetos, y debido al alto número de habitantes indígenas y afro ecuatorianos que no conocen los procedimientos, además de eso que se considere el tema de la movilidad humana.

V. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES DEL SERVIDOR RESPONSABLE DE LA SNCS.

CONCLUSIONES:

- Que la Veeduría Ciudadana se ha desarrollado estrictamente de conformidad a las disposiciones previstas en el Capítulo V del Reglamento General de Veedurías Ciudadanas.
- La presencia de la Veeduría permitió que el Registro Civil como institución observada, evidencie su interés y predisposición por transparentar el pedido realizado por la Veeduría Ciudadana. Además la participación del Jefe/a Político/a y Teniente Político de la Parroquia Ricaurte y los barrios de Palestina, Cevallos, cabecera cantonal de San Lorenzo en las **brigadas de cedulación e inscripción de niñas y niños del cantón San Lorenzo.**
- De las encuestas realizadas se encuentra que en los diferentes casos presentados sobre el derecho a la identidad personal, que incluye tener nombre y apellido, debidamente registrados y libremente escogidos es un problema social ya que al no estar documentados y con un verdadero registro no pueden acceder a nada como por ejemplo: educación, préstamos, servicios de salud, vivienda, empleo, etc.



- La veeduría considera una dificultad al no poder inscribir a los niños y niñas, debido a que sus padres son analfabetas y son engañados por los funcionarios que inscriben a las/os niñas y niños, por lo que no se da cumplimiento a lo que establece en nuestra constitución que es garantista de derechos para que se legalicen a niños/as, adolescentes, adultos mayores y sean debidamente registrados, por lo que los ciudadanos se desmotivan piensan que tener nombres y apellidos debidamente registrados en el Estado no es una necesidad, y que hasta por razones culturales no ven necesario contar con una partida de nacimiento y con una cédula de ciudadanía. El no tener nacionalidad no afecta su modo de vida, porque en sus comunidades lo principal es que el río no este contaminado para poder vivir bien y criar a su descendencia.
- Cabe decir que la Delegación Provincial del CPCCS de Esmeraldas, cumplió con el acompañamiento y asesoramiento técnico a la veeduría para que puedan ejercer su derecho de Participación; cumplió con su objeto, realizaron un seguimiento a cada una de las actividades establecidas en el cronograma, en la que se realizaron los ajustes correspondientes, se cumplió a cabalidad el proceso con los plazos establecidos, por lo que detallan que fue un proceso que se realizó de manera transparente, tanto en la organización del trabajo; así como las gestiones inter institucionales con el Registro Civil, el Consejo de Protección de Derechos del cantón San Lorenzo, Fundación Esperanza y AMJUPRE.
- Para la entrega del informe Final en el plazo establecido en el Reglamento General de Veedurías, cabe señalar que la delegación Provincial estuvo pendiente de enviar los oficios, llamadas telefónica, ir a territorio para dar el acompañamiento y asistencia técnica correspondiente, ya que la distancia de su residencia, situaciones de salud, factor económico y por el trabajo de cada uno de los veedores, no permitía reunirse continuamente, pero se logró realizar el informe final con la ayuda y presencia de la Técnica de la Provincia de Esmeraldas en San Lorenzo, los días 10 y 11 de junio del 2017, precautelando el ejercicio de los derechos de participación y control social de los ciudadanos que conformaron la veeduría ciudadana.

RECOMENDACIONES:

- Se recomienda al Pleno del CPCCS, según lo establecido en el artículo 27, inciso 4 del Reglamento General de Veedurías Ciudadanas, emita su resolución frente a las conclusiones y recomendaciones de los informes de la veeduría.
- Se recomienda al Pleno del CPCCS, en base a los hallazgos encontrados en el proceso de la veeduría y en cumplimiento de los artículos 45 y 66 de la Constitución, para gozar de todos sus derechos consagrados en la constitución, que se notifique al Registro Civil arregle legalmente los documentos, de los ciudadanos/as en la que se realice los correctivos necesarios para el Registro legal de los/as ciudadanos/as; siendo ágil, factible y ejecutable, para evitar que sigan llevamdo sus trámites a nivel judicial y allí abandonan los procesos.
- Se recomienda al Pleno del CPCCS, salvo su mejor criterio que se notifique al INEC, para que se realice un levantamiento de información de los/as ciudadanos/as para que se



legalice el goce del derecho a identidad, nombre y ciudadanía de niñas, niños y adolescentes, en la parroquia y cantón San Lorenzo, en la provincia de esmeraldas.

- Se recomienda al Pleno del CPCCS, salvo su mejor criterio, establecer mesas de diálogo con la presencia de la Institución Observada, Registro Civil del cantón San Lorenzo, el Consejo de Protección de Derechos, presente los casos que identificaron a los organismos de cooperación (Consejo Noruego, Misión Scalabriniana, ASILUNACES) quienes trabajan los temas de vulneración de derechos, AMJUPRE (Asociación de Mujeres de Juntas Parroquiales del Ecuador), Fundación Esperanza, que es una organización internacional que promueve la exigibilidad de los derechos de las personas en movilidad Humana, organizaciones sociales afectadas por la problemática, veedores y ciudadanos/as; y, como enlace el CPCCS, para que juntos encuentren una Ruta de Intervención de los casos de niños, niñas, adolescentes y adultos que no gozan de los derechos de ciudadanía, a esto se sumaría el tema de la afectación por la situación de movilidad humana.
- Se recomienda al Pleno del CPCCS, salvo su mejor criterio, remitir, 1 (una) copia completa del Informe Final de Veeduría y el Informe Técnico, al Registro Civil de Esmeraldas, al Consejo Cantonal de Protección de Derechos, AMJUPRE, fundación Esperanza, para que en coordinación con la Subcoordinación Nacional de Control Social, se socialice en territorio con la ciudadanía las conclusiones y recomendaciones presentadas en los informes y la Resolución emanada por el Pleno del CPCCS, para dar a conocer a la ciudadanía en general, los procesos que la Institución realiza y de esta manera transparentar la gestión.

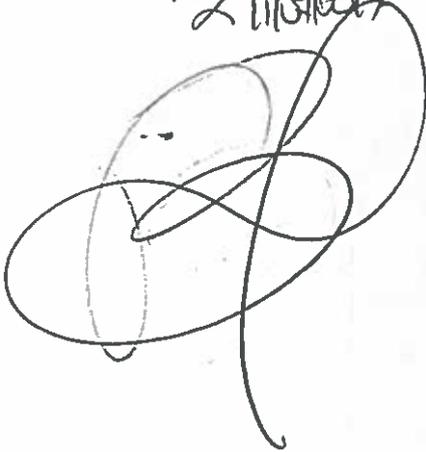
Quito, 14 de Junio del 2017 LUGAR Y FECHA DEL INFORME	 Ab. Nancy Mañay Romero FIRMA DEL SERVIDOR RESPONSABLE
---	---

 **CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL**
CERTIFICO que es fiel copia del original que reposa en los archivos de Secretaría General
Número Foja(s) 6 fojas (seis)
Quito 19-07-2017

PROSECRETARIA



Flordene Jover
Su identidad y
fotografía
21/06/2017



San Lorenzo, 12 de junio de 2017

Señor Ingeniero
Juan Montaña
Delegado Provincial Esmeraldas
Consejo de Participación Ciudadana y Control Social
Presente.-

De mi consideración:

Dando respuesta al Oficio No. CPCCS-DESM-2017-0141-OF, en el que se señalaba el plazo final de la veeduría y se solicitaba la entrega del informe de la veeduría para *"Vigilar el cumplimiento de los art. 45 y 66 de la Constitución de la República respecto al goce del derecho a identidad, nombre y ciudadanía de niñas, niños y adolescentes, en la parroquia y cantón San Lorenzo, en la provincia de Esmeraldas"*, debo informar que debido a que no me encontraba bien de salud, no me fue posible realizar el informe en los tiempos solicitados por el Consejo.

Por lo expuesto, hago la entrega del Informe Final de la veeduría ciudadana que tenía como finalidad que se reconozca el derecho a la identidad personal, que incluye tener nombre y apellido, debidamente registrados y libremente escogidos; y conservar, desarrollar y fortalecer las características materiales e inmateriales de la identidad, tales como la nacionalidad, la procedencia familiar de las niñas, niños y adolescentes del cantón San Lorenzo.

Agradezco por el apoyo brindando tanto del Consejo de Protección de Derechos del cantón San Lorenzo y el Consejo Participación Ciudadana y Control Social y del Registro Civil, que me ha permitido vivir una nueva experiencia, que me compromete más a seguir gestionando el reconocimiento de derechos de los niños desde otros espacios.

Cordialmente,



María Dolores Quiñonez Martínez
Cédula de Identidad No. 091014309-8
Teléfono No. 099-362-4100

Recibido
11/07/2017
16:10
CMA

CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL
Teléfono(s): 3957210

Documento No. : CPCCS-DESM-2017-0140-EX
Fecha : 2017-06-12 17:02:09 GMT+05
Recibido por : Maria Aurelia Angulo Valencia
Para verificar el estado de su documento ingrese
<https://www.gestiondocumental.gob.ec>
con el usuario: "9999459379"



INFORME FINAL VEEDORAS

VEEDURÍA CIUDADANA CONFORMADA PARA: "VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS ART. 45 Y 66 DE LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA, RESPECTO AL GOCE DEL DERECHO A IDENTIDAD, NOMBRE Y CIUDADANÍA DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, EN LA PARROQUIA Y CANTÓN SAN LORENZO, EN LA PROVINCIA DE ESMERALDAS"

- **Periodo que cubre el informe:**
Desde 23 de noviembre de hasta el 28 de mayo de 2017.
- **Institución observada:**
Registro Civil Identificación y Cedulación de la provincia de Esmeraldas, distrito San Lorenzo.
- **Lugar y fecha:**
San Lorenzo, 12 de junio de 2016.

ANTECEDENTES:

La Asociación de Mujeres de Juntas Parroquiales Rurales del Ecuador-AMJUPRE, conjuntamente con Fundación Esperanza, implementan el Proyecto "Derecho a una vida en paz y libre de violencia para mujeres en situación de Movilidad Humana en la Frontera Norte de Ecuador", para desarrollar en las ciudades de San Lorenzo e Ibarra, en el año 2016.

Dicho proyecto, buscaba fortalecer el liderazgo de mujeres en situación de movilidad humana, facilitando capacitaciones en derechos humanos, derechos que contempla el Ecuador en el ambito intergeneracional, con enfoque en políticas públicas y mecanismos de participación ciudadana.

Las mujeres que participamos de este proceso, viendo la realidad del cantón San Lorenzo, solicitamos a AMJUPRE y Fundación Esperanza nos ayuden a iniciar un proceso de vigilancia para el cumplimiento de obras, a la Fiscalía General porque los casos reposan el sueño de los justos y también que se vigilara que se cumplan nuestros derechos ciudadanos, todo esto en el cantón San Lorenzo.

En este contexto, solicitan ambas instituciones apoyo técnico y acompañamiento para la Conformación de una Veeduría con mujeres en situación de movilidad, de cantón San Lorenzo, en la Provincia de Esmeraldas.



El 19 y 20 de octubre de 2016, el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, nos capacitó sobre los mecanismos de control social y de manera especial en veedurías ciudadanas.

En esa capacitación vimos la necesidad de vigilar que se cumpla el derecho a tener una identidad, nombre y ciudadanía de niñas, niños y adolescentes, debidamente registrados, en la parroquia y cantón San Lorenzo, en la provincia de Esmeraldas, en el periodo 2016.

ORGANIZACIÓN Y DINÁMICA INTERNA DE LA VEEDURÍA:

- Nómina de participantes, Coordinador/a, organización y distribución interna de responsabilidades, cumplimiento de las mismas

Nos inscribimos 7 personas para ser veedores, de los cuales solo 3 personas fuimos acreditados por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, ya que 4 personas al ser ciudadanos extranjeros, de nacionalidad colombiana, están regularizados en Ecuador, en calidad de refugiados, no fueron aceptados como veedores.

A pesar de que conocemos las gestiones que realizó la técnica de Control Social, de la Delegación del CPCCS para que ellos también sean considerados como veedores, apelando al art. 41 de la Constitución de la República del Ecuador, que señala que "Se reconocen los derechos de asilo y refugio, de acuerdo con la ley y los instrumentos internacionales de derechos humanos. Las personas que se encuentren en condición de asilo o refugio gozarán de protección especial que garantice el pleno ejercicio de sus derechos".

Entonces, fuimos 3 veedoras las que iniciamos el proceso, siendo estas:

- María Dolores Quiñonez Martínez, COORDINADORA
- Ángela Felisa Angulo Montaña, SECRETARIA
- Liliam Rebeca Castillo Estupiñán

Sin embargo, debido al problema familiar de Angela Angulo, ella nos acompañó en el trabajo de investigación de los casos de niños, niñas y adolescentes que no cuentan con inscripción o cédula de ciudadanía.

Y en el caso de Liliam Castillo, nos acompañó esporádicamente en las reuniones que realizábamos en la ciudad de San Lorenzo y una sola vez en la parroquia Ricarte, de allí se desvinculó debido a que es madre, jefa de hogar y no percibía estímulo económico.

Sin embargo, continuamos el trabajo de la veeduría con las 4 personas que el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, certificó como Testigos de Honor, pero principalmente con el apoyo de Yessenia Albornoz y Melba Caravali.



Podríamos argumentar las siguientes fortalezas:

- Fundación Esperanza nos apoyo el primer mes en el proceso de vigilancia con recursos para la logística y alimentación
- El apoyo del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, que a pesar de estar en Esmeraldas, la Técnica Ibeth Estupiñan, nos brindo acompañamiento, dándonos luces, motivándonos y haciendo contactos con otras entidades para poder ejecutar nuestro trabajo.
- El Consejo de Protección de Derechos del cantón San Lorenzo, que a través de su secretario Jairo Arizala, tuvo la buena voluntad, pero no contó con los recursos para hacer el trabajo de levantamiento de casos en las parroquias de Ricaurte, Calderón y Concepción.
- El Registro Civil, a través de su autoridad, tuvo la voluntad política de hacer las brigadas en el cantón San Lorenzo y sus parroquias pero debido al proceso electoral fue imposible concretar las brigadas de inscripción y cedulação.
- El apoyo de las compañeras, que a pesar de no haber sido veedoras, sino únicamente "testigos de honor", debido a la temática del proceso de vigilancia, comprometidas dieron su tiempo para el trabajo de investigación en las parroquias.

En cuanto a las dificultades debo manifestar lo siguientes:

- Al concluir el proyecto de Fundación Esperanza con AMJUPRE desde diciembre de 2016, ya no contamos con los recursos económicos.
- Que el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social no nos brindó apoyo presupuestario para trasladarnos desde la cabeza cantonal a las parroquias, para tener acceso a internet, para la alimentación de las veedoras y los testigos de honor que nos acompañaron, a pesar de que está contemplado en el Reglamento General de Veedurías Ciudadanas.
- Que las veedoras participaron eventualmente del proceso de vigilancia, debido a que este es un trabajo de voluntariado y ellas viven de lo que trabajan del día a día.
- En relación al proceso de vigilancia consideramos una dificultad que no se pueden inscribir a los niños y niñas, debido a que sus padres son analfabetas, son engañados por los funcionarios que inscriben las niñas y niños.
- Que el proceso electoral se entendió, por la segunda vuelta y al coincidir con los tiempos de la veeduría no nos permitió ejecutar acciones con el Registro Civil.



16	Visitas a las diferentes GAD Parroquiales (en caso de contar con recursos)	Recoger una muestra de todo el cantón	Todos integrantes	los																Autogestión
17	Visitas a los principales barrios de la parroquia San Lorenzo	Recoger una muestra solo del cantón San Lorenzo	Todos integrantes	los																Autogestión
18	Realizar encuestas en todo el cantón (muestra amplia en caso de contar con recursos)	Continuar con el proceso de recolección de información para contar con todos los elementos	Todos integrantes	los																Autogestión
19	Sistematización de la información recabada en cada una de las actividades desarrolladas	Documentos que contienen la información recabada y los informes mensuales	Todos integrantes	los					X											Autogestión
20	Reuniones mensuales con técnica del CPCCS Esmeraldas	Retroalimentación progresiva de las acciones planificadas y orientaciones técnicas	Coordinador/a Veeduría CPCCS	y					X											CPCCS AMIUPRE
21	Elaboración y Entrega de Informes Mensuales	Documentos de los Informes con el análisis objetivo de la información recabada y de las actividades desarrolladas por el equipo de veedores	Todos integrantes	los					X											Autogestión
22	Elaboración y entrega del Informe Cierre de la Veeduría	Informe Final con las recomendaciones del equipo de veedores	Coordinador/a Veeduría Integrantes Veeduría	e											X					Autogestión
23	Reunión con Técnica del CPCCS para la revisión del Informe Final	Retroalimentación progresiva de las acciones planificadas y orientaciones técnicas	Coordinador/a Veeduría CPCCS	y												X				CPCCS
24	Informe Técnico	Revisión del Informe Final elaborado por veedores y elaboración de Recomendaciones técnicas	CPCCS - Ibeth Estupiñán														X			CPCCS



25	Solidar al Pleno del CPCCS autorización para la presentación y exposición del informe final con las recomendaciones	Exponer el trabajo realizado ante el Pleno del CPCCS	Todos integrantes	los	ma-17
26	Socialización del informe Final	Presentación a la ciudadanía del cantón Asan Lorenzo el Informe Final aprobado por el Pleno del CPCCS	Coordinador/a Veeduría CPCCS	y	abr-17
27	Seguimiento Post- Cierre Veeduría	Dar cumplimiento a las recomendaciones del Pleno del CPCCS	Coordinador/a Veeduría CPCCS	y	Mayo a Julio 2017

PLAN DE TRABAJO PARA REALIZAR LAS BRIGADAS DE INSCRIPCIÓN:

No.	ACTIVIDAD	RESULTADOS ESPERADOS	RESPONSABLES	2017					PRESUPUESTO					
				1º Mes		2º Mes								
				Enero		Febrero								
				Semanas										
				1	2	3	4	5	1	2	3	4	5	
1	Reunión de trabajo para re planificar el cronograma de actividades para los meses de Enero y Febrero.	Armar la ruta de trabajo durante los 2 meses.	Veedores Acreditados, CCPD-San Lorenzo.											
	Difusión de la existencia y el trabajo de la Veeduría ciudadana en San Lorenzo a través de los diferentes medios de comunicación.	Informar a la población de San Lorenzo de la existencia y los trabajos que está realizando la Veeduría ciudadana en el cantón.	Veedores Acreditados, CCPD-San Lorenzo	x										



ACTIVIDADES DESARROLLADAS:

Desde el 18 de noviembre de 2016, cuando fuimos acreditadas, se iniciaron las acciones de vigilancia para que se cumpla con el derecho de los niños de acuerdo a la Constitución de la República del Ecuador:

Art. 45.- *Las niñas, niños y adolescentes gozarán de los derechos omunes del ser humano, además de los específicos de su edad. El Estado reconocerá y garantizará la vida, incluido el cuidado y protección desde la concepción. Las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a la integridad física y psíquica; a su identidad, nombre y ciudadanía; a la salud integral y nutrición; a la educación y cultura, al deporte y recreación;(...)*

Art. 66.- *Se reconoce y garantizará a las personas: (...)*
Numeral 28. *El derecho a la identidad personal y colectiva, que incluye tener nombre y apellido, debidamente registrados y libremente escogidos; y conservar, desarrollar y fortalecer las características materiales e inmateriales de la identidad, tales como la nacionalidad, la procedencia familiar, las manifestaciones espirituales, culturales, religiosas, lingüísticas, políticas y sociales.*

Las actividades que realizamos son:

- En coordinación con la técnica de Control Social, del CPCCS, se realizaron encuestas para identificar casos de niños y niñas que no han sido inscritos o cedulados en el cantón San Lorenzo. Actividad que hicimos mediante correo electrónico.
- El 28 de noviembre y 31 de noviembre de 2016 realizamos acciones de campo, en la parroquia Ricaurte, seleccionada por su cercanía a la ciudad de San Lorenzo.
- El 4 de diciembre de 2016, realizamos acciones de levantamiento de las encuestas en el cantón San Lorenzo.
- El 6 de diciembre de 2016, el Delegado Provincial del CPCCS en la provincia de Esmeraldas nos presentó las veedoras y testigos de honor ante la máxima autoridad del Registro Civil de la provincia de Esmeraldas y del Consejo de Protección de Derechos, del GAD Municipal del cantón san Lorenzo, esta reunión se realizó en San Lorenzo.
- El mes de diciembre de 2016 se realizó ajuste al plan de trabajo, denominandolo "Plan de Brigadas de Cedulación", ya que teníamos más claro el trabajo a realizar y reconociendo que no contabamos con recursos económicos para ir a todas las parroquias ya que el cantón San Lorenzo es grande; y a esto se suma que tenemos poco tiempo, porque en diciembre por el cierre del años fiscal de las instituciones públicas no pudimos continuar.



- Nos reunimos con la técnica de Control Social, del CPCCS el 19 de enero de 2017, quien nos informó que la veeduría terminaba en febrero y nos entregó el Oficio No. CPCCS-DESM-2017-0013-OF. En la misma reunión estuvieron los representantes del Registro Civil y del Consejo de Protección de Derechos, así como el Coordinador del Observatorio de Movilidad Humana de la provincia de Esmeraldas, con la finalidad de replantear las brigadas porque debido al proceso electoral no nos fue posible seguir levantando las encuestas. Además, el Registro Civil nos pidió que identifiquemos casos únicamente de niñas y niños para la inscripción.
- El 19 de enero de 2017, luego de la reunión elaboramos la solicitud de ampliación del plazo de la veeduría por tres meses más, es decir hasta fines de mayo de 2017.
- El 25 de enero de 2017, se nos notificó por parte del CPCCS que la prórroga del plazo había sido aceptada, entendiéndose que el proceso de elecciones no nos permitió continuar con eficiencia el desarrollo de la veeduría. Oficio No. CPCCS-DESM-2017-0018-OF.
- El 27 de enero de 2017, se hizo nuevamente el levantamiento de las encuestas en la ciudad de San Lorenzo, en el barrio Luis Cevallos.
- El 28 de febrero de 2017, nos reunimos con el CPCCS, el Consejo de Protección de Derechos del Cantón San Lorenzo y Registro Civil para articular acciones para implementar las brigadas de inscripción y cedulação coordinadas, ya que por el proceso electoral nos fue imposible visitar las parroquias, ya que los presidentes de las Juntas Parroquiales señalaban que podía ser considerado un acto de proselitismo político.
- El 16 de marzo de 2017 nos volvimos a reunir con la técnica de Control Social y manifestamos nuevamente la dificultad de poder implementar el plan de trabajo, esta ocasión por la segunda vuelta electoral, extendiéndose el proceso electoral. Entre el Consejo de Protección de Derechos y el CPCCS reprogramamos las brigadas de inscripción y cedulação, es el siguiente:
 - 8 de abril, en la parroquia Ricaurte, en Tulumbí, Nelsa Castillo Jefa Política
 - 22 de abril, en la parroquia Calderón, Víctor Hugo García, Jefe Política
 - 05 de mayo, en la cabecera cantón de San Lorenzo, Lucrecia Burbano, Teniente Política
- A fines de marzo de 2017, hicimos un nuevo barrido a manera de sondeo, en el barrio Palestina, donde no llenamos encuestas pero identificamos 15 casos.
- En 31 de marzo de 2017, solicitamos al Registro Civil, que se retomen estos compromisos y se nos incluyan en el proceso de Brigadas para el cantón San Lorenzo, ya que nuestra veeduría concluye del 28 de mayo de 2017, consideramos oportuno realizar la **brigada de cedulação e inscripción de niñas y niños** en el cantón San Lorenzo el viernes 12 de mayo del año en curso.



- Mediante Oficio No. DIGERCIC-CZ1.OT08-2017-0275-O, el 11 de mayo nos confirmó realizar la brigada de cedulaación e inscripciones de nacimiento en el cantón San Lorenzo, para el viernes 19 de Mayo de 2017, a partir de las 09:00 am. De esta comunicación conocimos el 16 de mayo de 2017, por el correo electrónico y llamadas realizadas por la técnica de Control Social, ya que el registro Civil no nos entregó el oficio, en físico.
- El 19 de mayo de 2017, participaron dos de los testigos de honor, Lucindo y Yessenia, ya que ese día para la Coordinación de la Veeduría no fue posible acompañar porque tenía agendado un taller en Quito. Este proceso no tuvo éxito, porque no existió difusión en el cantón.
- En dicha brigada, la técnica de Control Social, acompañó a los compañeros y nos entregó el Oficio No. CPCCS-DESM-2017-0141-OF, en el que se nos señalaba el plazo final de entrega del informe de la veeduría.
- Los días 11 y 12 de junio de 2017, trabajamos con la técnica de Control Social, en el Informe Final, debido a que no puede elaborar el informe por encontrarse mal de salud.

CONTENIDO DEL INFORME:

Los hallazgos encontrados en el desarrollo de la veeduría, nos muestra la necesidad de que el Estado a través del Registro Civil y el Consejo de Protección Intervenega, ya que no solamente son niños, sino adultos y adultos mayores que no conocen del derecho a la identidad personal y colectiva, que piensan que tener nombres y apellidos debidamente registrados en el Estado no es una necesidad, y que hasta por razones culturales no ven necesario contar con una partida de nacimiento y con una cédula de ciudadanía. El no tener nacionalidad no afecta su modo de vida, porque en sus comunidades lo principal es que el río no este contaminado para poder vivir bien y criar a su descendencia.

Realizamos encuestas en tres lugares del cantón San Lorenzo, y no logramos llegar a Calderón, Ricaurte y sus comunidades, así como también a Concepción debido a que pusimos nuestra esperanzas en las campañas de inscripción que realizaríamos con el Registro Civil en las parroquias rurales, pero coincidió el tiempo de la veeduría con el proceso electoral y debido a la falta de recursos para brindarles las facilidades al equipo técnico del Registro Civil que se debía trasladar a las parroquias.

Sin embargo, la información que levantamos a través de las encuestas, nos permitió identificar los siguientes casos:

Casos encontrados en la Parroquia Ricaurte, el 28 de noviembre de 2016:

- 3 casos de adolescentes indígenas, entre 12 y 15 años, en la comunidad Balzareño, en la parroquia rural de Ricaurte, no han sido inscritos. Y ellos nos indicaban que sus abuelos y sus padres tampoco tienen cédula de



ciudadanía y, que así mismo, habían otras personas de la comunidad que no tenían cédula y por lo tanto sus hijos no estarían inscritos.

- Un niña de 7 años, ecuatoriana no ha sido inscrita en el Registro Civil por descuido de sus padres.
- Una joven de 17 años, colombiana, nos manifestó que ni en su país fue cedulada y llevaba 9 años viviendo en Ecuador y que no había podido nacionalizarse porque no tiene papeles.
- Una señora adulta, de 47 años, tiene problemas ya que en su cédula la registraron con 2 B grandes y su nombre es Balvina, y ella también indica que su hijo fue registrado con un apellido diferente, siendo Arroyo en lugar de Mairongo. Estos casos son errores de tipeo. Así hay 2 casos más.
- Encontramos un caso de una madre colombiana que lleva 6 años y sus 6 hijos tienen documentos colombianos, pero no han sido nacionalizados en Ecuador.
- Una madre ecuatoriana, indicó que una niña del barrio 10 de Agosto, tiene 3 inscripciones en el registro civil por error del sistema.
- Una niña que asiste a la escuela tiene partida de nacimiento, pero no tiene cédula.
- Una madre manifestó que su hija nació en Esmeraldas, pero nunca le dieron el registro de nacida viva en el hospital.
- 2 niños que siendo ecuatorianos sus padres, no pueden inscribir a sus hijos porque tienen problemas con sus cédula, por una letra.
- Un caso de un niño de 12 años que no consta en el sistema y por esa razón no lo han registrado.
- La mamá y la hija no tienen partida de nacimiento, y ellas aseguran haber nacido en Ecuador.
- En el barrio Brisas de Tulumbi, hay un caso de un niño de 4 años, que no puede acceder a educación porque no tiene documento de nacimiento.
- Un niño que en el registro civil lo cedularon colocándole el sexo femenino y esto le ocasiona problemas.
- Un joven de 18 años, estaba registrado pero dicen que se perdió el cuaderno y su padre murió hace 15 años, por eso no tiene cédula.
- Una niña tiene el mismo número de cédula de su hermano, y a pesar de haber ido al registro civil no le dieron solución.
- Un adulto de 43 años no tiene cédula porque cuando nació mataron a sus papá en Colombia.
- Una joven de 22 años tiene dos hijas, de 2 y 5 años que no ha inscrito porque nunca les dieron el certificado de nacidas vivas.
- Una adulta, nos indicó que tiene dos hermanas con los apellidos cambiados, aunque tienen los mismos padres, pero el registro civil no les da solución.

A estos hallazgos se suman, hay casos de atención prioritaria, como son:

- Casos de niños que no están inscritos porque sus padres no les quieren dar el apellido paterno, o que los mismos padres no cuentan con documentos.



- Existen varios mas de 20 casos de niños de 0 a 11 años que no han sido registrados.

En el **barrio Luis Cevallos**, realizamos las encuestas el **04 de diciembre de 2016**, recogiendo los casos que detallamos a continuación:

- Una joven con una niña de 3 años que no ha registrado
- Una joven colombiana, tiene una niña de 8 años ella esta con los 2 apellidos, pero su hija de 4 años al momento de ir a inscribirla, el registro civil solo les aceptó el apellido del papá que es ecuatoriano y no de la mamá porque ella es colombiana. Fue a Quito para que le solucionen el problema y le pidieron dos tetogos de la familia de él. Y tiene otra niña de 3 años que la registraron solo con los apellidos de la madre, a pesar de que sus tres hijas son del mismo papá y la misma mamá. Y la escuela recibió a las 2 niñas menores con condición y que deben resolver lo mas pronto el tema de sus apellidos.
- 3 niños ecuatorianos sin registrar porque sus padres son colombianos, el registro civil les pone trabas porque aducen que no son nacidos en Ecuador.
- Un joven de 19 años no tiene cedula por lo tanto su hija de 3 mes tampoco esta inscrita.
- Una adulta tiene un hiji de 17 años y ambos no tiene cédula.
- Una joven de 25 años, ecuatoriana. Tiene 3 hijos, de 4, 6, 7 y no ha inscrito a sus hijos a pesar de que ella tiene cédula.
- 2 adolescentes, de 14 y 15 años, tienen las fechas de nacimiento cambiadas en la cédulas y el colegio les exigen que el Registro civil les arreglen las fechas. Y el Registro Civil dice que no pueden arreglarles.

En el **barrio Palestina**, fuimos el **27 de enero de 2017** y encontramos casos como:

- Una adolescente, de 15 años, colombiana, tiene 9 años en Ecuador y tiene una niña de mes, nacida en Ecuador y ninguna tienen ni registro ni cédulas.
- 2 niños hijos de ecuatoriana y no han sido incritos por inconsistencia en los documentos de la mamá.
- 2 niños de 4 y 11 años, ecuatorianos que no han sido incritos a pesar de que sus padres son ecuatorianos.
- Un a joven de 26 años, ecuatoriana, que su padre le niega la identidad no puede registrarse ni tampoco a su hija de 4 años.

Los casos que hemos recogido son una muestra de los que ocurre en todas las parroquias del cantón San Lorenzo, debido a que es un cantón fronterizo y a que los funcionarios del Registro Civil que estuvieron años atrás no han hecho un trabajo comprometido y consientes de que podían ocasionar problemas, los casos más notorios, podríamos detallar son:



- Hay casos de adultos que no tienen partida de nacimientos, por lo tanto sus hijos no han sido inscritos, ya sea porque sus padres son analfabetos o porque no han considerado necesario porque viven en el campo.
- Otros nos indican, con normalidad que como no tienen documentos, le prestan a sus primos para movilizarse.
- En los casos de los colombianos que se encuentra en movilidad humana, debido a la violencia de su país se ven obligados a migrar, y han tenido hijos ecuatorianos pero no los pueden registrar por su situación de movilidad.
- Son varios los adultos que no tienen cédulas porque nunca fueron inscritos.
- Existen casos de niños indígenas que tienen varias generaciones sin registros ni documentos para poder inscribirse ellos ni sus descendientes.

El Registro Civil nos facilitó los requisitos que se deben presentar para la inscripción de los niños y niñas, los mismos que entregamos tipo volantes, en los barrios del cantón San Lorenzo, con el siguiente texto:

REQUISITOS:

Nacimientos Partos en Casa:

- Carnet de vacunas con sellos
- Cédula de la partera original
- Cédulas de los padres originales
- 2 testigos Idóneos
- Controles Prenatales de la Madre

Partos en Casa de Salud:

- Estadístico de Nacido Vivo
- Cédula de los padres
- Presencia de los 2 , en caso de que sólo lo registre la madre presencia sólo de ella

Nota: Prohibido sacar copias debido a que las Inscripciones de los niños son gratuitas

En la reunión del 16 de marzo de 2017, el cronograma de trabajo para la realización de las brigadas de inscripción y cedulação, se planteó realizar las brigadas de inscripción en la parroquia Ricaurte, en Tulumbí, Nelsa Castillo -Jefa Política; en la parroquia Calderón, Víctor Hugo García- Jefe Político; en la cabecera cantón de San Lorenzo, Lucrecia Burbano-Tenienta Política, para los días 8, 22 de abril y 05 de mayo de 2017.

A pesar de que los Jefes Políticos gestionaron el hospedaje y la alimentación para los técnicos del Registro Civil, no se realizó, señalando que la Coordinación Zonal no había autorizado las brigadas, por esta razón se desarrolló una brigada de



inscripción en el cantón, el 19 de mayo de 2017, sin embargo, no fue exitosa porque no se difundió con anterioridad.

CONCLUSIONES:

Todos estos casos encontrados acarrearán problemas sociales, ya que no ha existido la cultura de inscribirse o registrarse porque no lo creían necesario, ahora que las Escuelas les solicitan los documentos a sus hijos para poder estudiar es que se encuentran en la necesidad de arreglar sus documentos, que en algunas ocasiones deben ir a trámites judiciales y allí abandonan los procesos.

Al no contar con documentos, no pueden acceder a educación, a proyectos sociales, a préstamos, a los servicios de salud, de vivienda y empleo.

A pesar de que Ecuador cuenta con normativa legal, aún existen niños y niñas que siendo ecuatorianos no conocen sobre el derecho a la identidad personal, que incluye tener nombre y apellido, debidamente registrados y libremente escogidos; y conservar, desarrollar y fortalecer las características materiales e inmateriales de la identidad, tales como la nacionalidad, la procedencia familiar.

RECOMENDACIONES:

- Las recomendaciones deben ser planteadas con referencia a la necesidad de hacer los correctivos y/o mejoramiento al objeto de la veeduría, estas deben ser concretas y factibles de ser ejecutadas.
- Deben estar dirigida a todos los actores involucrados: (Veedores, autoridades e instituciones públicas involucradas en el proceso de la veeduría, a las organizaciones sociales afectadas por la problemática, servidores de entidades observadas, etc.).

Desde nuestra experiencia en la implementación de veedurías ciudadanas, lo que recomendamos es:

- Que el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social facilite los recursos necesarios para la movilización, alimentación, acceso a internet, que son rubros de los cuales se puede entregar facturas.
- Que el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social realice más procesos de formación, en los cantones, sobre los mecanismos de participación y control social para que seamos más los ciudadanos que conocen de su derecho a participar y a exigir sus todos los demás derechos contemplados en la Constitución del Ecuador.
- Que el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social busque el mecanismo para que los extranjeros que llevan años en Ecuador, puedan



participar en procesos de veedurias u otros espacios para la exigibilidad de sus derechos.

- Que el Consejo de Protección de Derechos del Municipio del cantón San Lorenzo, conozca de los casos y se realicen acciones para que intervenga en los casos de niños, niñas, adolescentes y adultos que no gozan de los derechos de ciudadanía, a esto se sumaría que en vulnerabilidad por la situación de movilidad humana.
- Que el Registro Civil de acuerdo a sus atribuciones de ley, realice más trabajo de campo, que vayan hacer brigadas de inscripción y cedulaación a las comunidades más lejanas de las ciudades.
- Que el Registro Civil cuente con personal este bien capacitado y trabajen con calidez, más cuando en la población de San Lorenzo hay muchos analfabetos, y debido al alto número de habitantes indígenas y afro ecuatorianos que no conocen los procedimientos, además de eso que se considere el tema de la movilidad humana.

Maria Dolores Quiñonez Martinez

Maria Dolores Quiñonez Martinez
COORDINADORA

Angela Angulo

Angela Felisa Angulo Montaña
SECRETARIA

Adjunto: 68 Encuestas realizadas.

	CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL
CERTIFICO que es fiel copia del original que reposa en los archivos de <i>Secretaria General</i>	
Número Foja(s)	<i>9 fojas (nueve)</i>
Quito	<i>19-07-2017</i>
	<i>[Signature]</i>
	PROSECRETARIA

